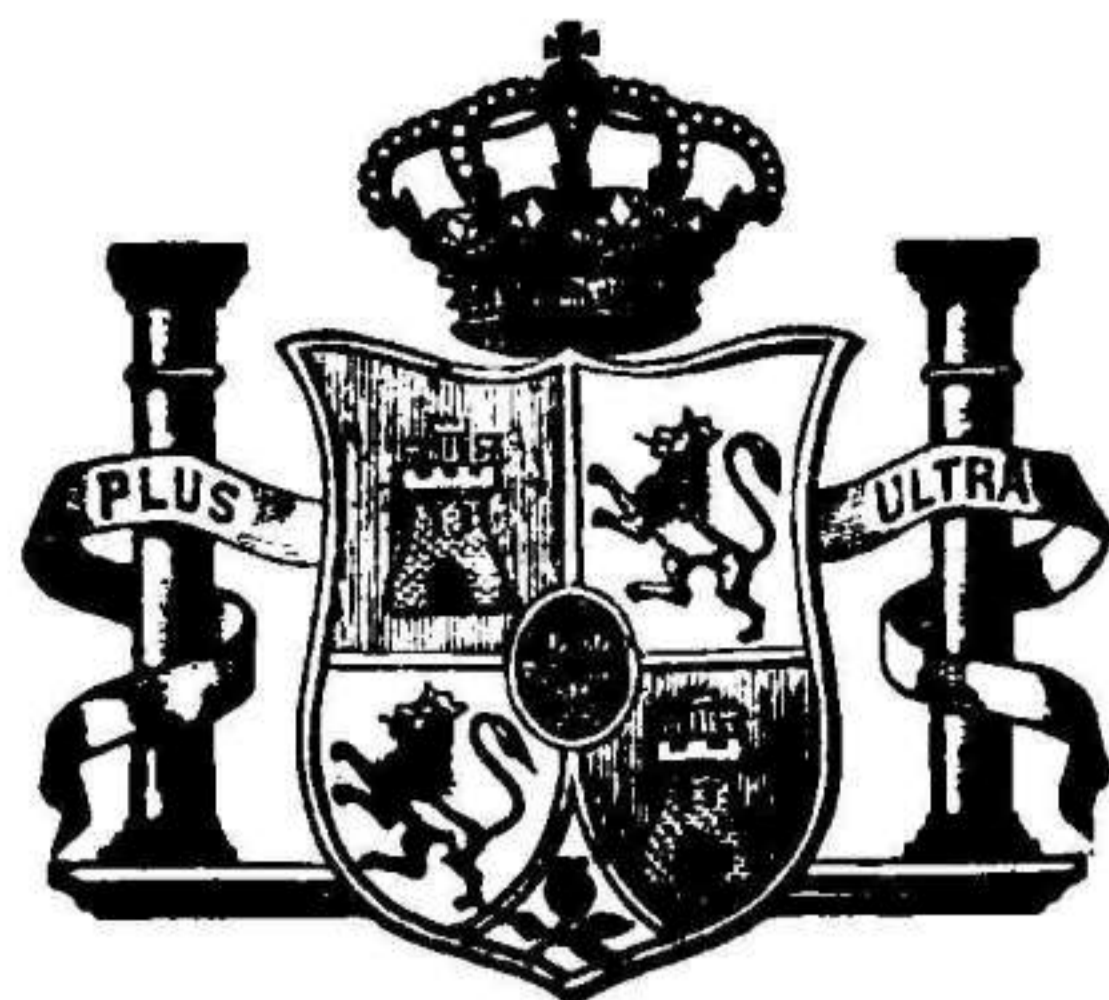


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.
Semestre. . . . 22 id.
Trimestre. . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Enero).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES.

Núm. 12.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión nombrada por Real orden de 1.º de Agosto de 1929, para examinar y proponer en las peticiones de autorización para la práctica de las operaciones sanitarias, que formulan las Empresas particulares al amparo de lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo y 11 de Octubre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en vista del informe favorable de los Inspectores provinciales de Sanidad, se autorice para realizar las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización, que señala el Reglamento de 22 de Mayo último, a las siguientes Empresas particulares: D. Juan Berdín Sapiña; «Centro Técnico de Fumigación y Sa-

neamiento», S. A., antes «Servicios Sanitarios y Construcciones», S. L., «Compañía general de Autobuses de Barcelona»; «Compañía Nacional de Desinfección», S. A.; Compañía de Tranvías de Barcelona», S. A., D. Antonio Gil Conca; «Instituto de Higiene Victoria», de Salamanca, dirigido por don Iñigo Maldonado; «Instituto de Productos Desinfectantes, Iglesias y Gil», S. L. «Instituto de Productos Desinfectantes», dirigido por D. Nivardo Pina; «Laboratorio Central de Aplicaciones Sanitarias», de D. Jacinto Giménez Berfel; «Laboratorio Orbor»; «Laboratorio Ortega», de D. Enrique Ortega Mayor; «Laboratorio Soto», de D. José Soto González; «Laboratorio Tárrega», de D. Leopoldo Tárrega, y «Laboratorio Vega».

2.º Que no se autorice para efectuar las prácticas sanitarias citadas anteriormente, teniendo en cuenta los informes desfavorables de los Inspectores provinciales de Sanidad, a las siguientes Empresas: «Centro Sanitario Fis», de D. Alfonso Alfonso y García; «Compañía de Tranvías eléctricos de Cartagena»; «Empresa de Fumigación La Nacional», de don Normann J. Cinamond; D. José Ferré Satorre, de Bocairente (Valencia); don Serafín Aurelio Goicoechea y Sagasti; D. Salvador Gómez Beltrán, «Instituto de Desinfección Laquifargel»; D. Agustín Renard Peller, y D. Daniel Ripoll Noble, sucesor del «Instituto Kutner-Ripoll».

3.º Que por D. Erwin Kramer se puntualice la extensión territorial que piensa dar al servicio y que justifique la bondad para estas opera-

ciones del aparato generador del ácido cianhídrico.

4.º Que se pida ampliación de informe al Inspector provincial de Sanidad de Valencia, respecto a la petición de D. Antonio Carmona.

5.º Las autorizaciones a estas Empresas se entiende que son para actuar en las provincias o Ayuntamientos donde no se haya dado la preferencia a los Institutos provinciales de Higiene o a los Laboratorios municipales y lo son sobre la base de que tengan implantado el servicio, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Real orden, convirtiéndose estas autorizaciones provisionales en definitivas, si se comprueba que lo han establecido debidamente dentro del plazo mencionado.

6.º Las Empresas particulares que soliciten autorización para efectuar prácticas sanitarias en varias provincias deberán interesarlo (si no lo hubieren hecho ya), en cada una de las en que pretendan actuar y ser informada la petición por los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos; y

7.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los Boletines de los Institutos provinciales de Higiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 13.

Excmo. Sr.: Ante la frecuencia con que se viene repitiendo el caso de que numerosos obreros españoles, al entrar en Francia, se les estampa en sus pasaportes la anotación «de no poder ocupar un empleo asalariado», privándoles de obtener sus tarjetas de identidad y por tanto de encontrar colocación, por cuya causa acuden a los Consulados a fin de que se les repatrie por carecer de recursos, encarezco a V. E. se advierta a los jornaleros que soliciten pasaporte aprobado y autorizado por la Autoridad francesa, podrán lograr el permiso de residir y trabajar en Francia, evitándose los conflictos que ocasionen los que se encuentren en esta situación y a la vez los que su repatriación producen, debiéndose además tenerse presente para la expedición del correspondiente pasaporte, las condiciones exigidas por el artículo 18 del Real decreto de 2 de Mayo de 1922.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos que le interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias (excepto Madrid).

(Gaceta del día 4 de Enero.)

REAL ORDEN

Núm. 22.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Diciembre del año próximo pasado se dice a este Ministerio, por el del Trabajo y Previsión, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Mayo de 1920, el 31 de Diciembre de 1930 debe llevarse a efecto la formación del Censo general de la población de España, por medio del Servicio general de Estadística, vasta e importantísima obra de carácter nacional. Para su feliz éxito son indispensables algunos trabajos preparatorios, entre los cuales, figura, en primer término, la estadística de edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de la Nación, refiriéndole a la misma fecha del Censo, por constituir ambos documentos una sola obra.

El organismo antes citado emprenderá muy en breve los trabajos de la estadística de referencia, siendo necesario para su realización que, con la antelación necesaria, se dé el más exacto cumplimiento por todos los Ayuntamientos a las Ordenanzas de Policía urbana, sobre rotulación de calles y la numeración de los edificios que las forman, así como también esta última de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal, único medio edificaz de facilitar la formación de la expresada estadística de edificios.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste a V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan órdenes a los señores Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan, con toda urgencia, que los Alcaldes hagan reparar, en un plazo que no exceda de dos meses, la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de los edificios y albergues que ya las tengan establecidas, poniéndolas en las que carecieran de ellas o las tuvieran incompletas o deterioradas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a la terminación de dicho plazo, los Alcaldes manden formar y remitan directamente a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística relaciones ajustadas en lo posible a los modelos adjuntos, adoptando cada Ayuntamiento el que considere se halla más en armonía con el modo de estar constituidas sus entidades.

En las provincias donde existan entidades de población denominadas Parroquias, Diputaciones, etc., dichas relaciones comprenderán tales agrupaciones según se indica en el modelo núm. 2, y a continuación los edificios y albergues diseminados de cada una de ellas, que no lleguen a constituir grupos de dos o más en el territorio correspondiente a cada Parroquia o Diputación.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente, por su conexión con otros trabajos estadísticos para la formación del Censo, según queda expresado».

Madrid 2 de Enero de 1930.—
Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 7 de Enero).

Llamo la atención de los señores Alcaldes acerca del cumplimiento de los preceptos de la preinserta Real orden, previ-

niéndoles que para todo lo que se relacione con este servicio se entiendan directamente con el Sr. Jefe de Estadística de la provincia.

Palencia 9 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

Modelos que se expresan en la Real orden que antecede

Modelo núm. 1

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____
Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de dos o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues	Calle, Plaza, Avenida, Paseo, etc.	Número del edificio o albergue
Canillas (o)	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, etc., etc.
	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc., etc.
	Plaza de	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, etc.

Edificios diseminados sin formar grupos de dos o más edificios o albergues

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues	Cuadrantes dentro de cada entidad	Número del edificio o albergue
Ciudad Lineal	Norte-Este	Póngase los que tengan los edificios y albergues.
	Este-Sur	Idem, idem, idem.
	Sur-Oeste	Idem, idem, idem.
	Oeste-Norte	Idem, idem, idem.

Modelo núm. 2

Para las provincias donde existan agrupaciones de entidades de población denominadas Parroquias, Diputaciones, etc., etc.

PROVINCIA DE _____ AYUNTAMIENTO DE _____

Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de dos o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE POBLACIÓN	CALLE, PLAZA, ETC.	NÚMERO DEL EDIFICIO O ALBERGUE
Parroquia de abegondo, Santa Eulalia (P).	Átrio	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
	Beade	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
	Edificios diseminados (cuadrantes). Norte-Este	Póngase los que tengan los edificios o albergues.	
	Este-Sur	Idem id. id.	
	Sur-Oeste	Idem id. id.	
Diputación o partido rural de Al- mudena	Oeste-Norte	Idem id. id.	
	Almudena	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5.
	Pinilla	Calle de	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
	Edificios diseminados (cuadrantes). Norte-Este	Póngase los que tengan los edificios o albergues.	
	Este-Sur	Idem id. id.	
Sur-Oeste	Idem id. id.		
Oeste-Norte	Idem id. id.		

Núm. 55

Presidencia del Consejo de Ministros**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos**

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (Gaceta número 338), para proveer una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de la Diputación provincial de Avila, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Cabo licenciado Aquilino Callejo Giralda, de treinta y un años de edad.
Soldado ídem Ernesto Jacinto Hernández, de treinta años de edad.

Soldado ídem Félix Martín Pavat, de veintiseis años de edad.

Nota.—Se advierte a las clases comprendidas en la relación que antecede que, según comunicación de la Diputación provincial de que depende el destino, de fecha 24 de Diciembre próximo pasado, el programa inserto en la (Gaceta número 338 del día 4 del mismo mes, se considera rectificado en el sentido siguiente:

Primer ejercicio. —a) Escritura a mano, al dictado, de un párrafo y análisis analógico y ortográfico de otro.

b) Resolución de un problema elemental de Aritmética.

c) Copia a máquina de un párrafo dictado previamente, dando como mínimo ciento cincuenta pulsaciones por minuto. El Tribunal indicará a los opositores los minutos que conceda.

d) Extensión de un cargareme o de un libramiento, de un documento de Contabilidad o de otra índole relacionado con la intervención de fondos provinciales, que designará el Tribunal al realizarse esa parte del ejercicio, dando a conocer en el acto a los opositores cual sea.

Segundo ejercicio. —a) Contestar a un tema de los que constan en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la Gaceta del 26 del propio mes, comprendido en los números del 1 al 8.

b) Ídem ídem. a un tema de los comprendidos en los números 9 al 38.

c) Ídem ídem. a un tema de los comprendidos en los números 39 al 50. Tiempo concedido, diez minutos para cada tema para planearlo y diez para desarrollarlo.

Madrid 8 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (Gaceta número 338), para proveer una plaza de Auxiliar de primera de la Diputación provincial de Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado Francisco Núñez Díaz.

Ídem ídem. y Guardia civil en activo Carlos Conceiro Vázquez.

Guardia civil en activo Rafael Prieto Leira.

Sargento licenciado Alfredo Canalejo Martínez.

Cabo ídem José Francesch Carrillo.
Soldado ídem José Regueiro Vila.
Ídem ídem. Eduardo Canalejo Martínez.

Sargento de complemento Santiago Piñeiro Estrella.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan

Soldado licenciado Cirilo Gago Diez, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria.

Ídem ídem. José Lara Fuentes, por haber tenido entrada en la Junta después del plazo señalado en la convocatoria y no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Madrid 8 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (Gaceta número 338), para proveer una plaza de Oficial tercero de la Diputación provincial de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Soldado licenciado D. Ricardo Pascual, de veinticuatro años de edad.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan

Cabo licenciado Angel Enrique Pedreño Deckler, por no venir reintegrada con póliza de 1'20 pesetas, ni acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales que se requieren en la convocatoria.

Madrid 8 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Gaceta del día 9 de Enero.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 52

CIRCULAR NÚM. 9

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Alba de los Cardaños, para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos, dando batidas y el empleo de la estricnina en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento; dándose cuenta además a la Guardia civil y debiendo el Alcalde mencionado comunicarlo a los pueblos limítrofes del día y hora en que darán principio las operaciones.

Palencia 10 de Enero de 1930.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano.

Núm. 57

CIRCULAR NÚM. 10

Habiendo acudido a mi Autoridad el Sr. Alcalde de Lores, manifestando que el día 7 del actual ha sido recogida una yegua que se hallaba abandonada, de las señas siguientes:

Cerrada, sin dientes en la mandíbula superior, seis cuartas y media de alzada, paticalzada de las dos extremidades de atrás y una de adelante, tiene estrella pequeña, herrada

de las extremidades de adelante, pelo castaño, al parecer poca vista.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Palencia 11 de Enero de 1930.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano

CIRCULAR

Con el fin de formar la Estadística de canteras en esta provincia, ordeno por la presente Circular a todos los Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir a la Jefatura de Minas de Palencia, antes del día 10 de Febrero próximo, relación en que consten las que se explotan en sus respectivas jurisdicciones, expresando el paraje en que radican, nombre y domicilio de los explotadores, clase de roca o rocas que explotan, sistema de explotación, duración de los trabajos en el año, jornal medio, toneladas métricas de rocas explotadas, uso a que se destina, máquinas empleadas para el arranque y para labrar, así como su fuerza en caballos, productos obtenidos destinados a la venta, y precio de la unidad a pie de cantera, gastos de transporte al centro principal de consumo, número de obreros empleados, número de muertos y heridos graves por accidente de trabajo y causas que lo han producido, clase y cantidad de explosivos empleados.

Y a los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que no se exploten canteras, lo comuniquen así a la misma Jefatura

Del celo de las Autoridades municipales de esta provincia espero no dejarán de cumplir cuanto se ordena en esta Circular, y menos que tenga que aplicarles las sanciones de la vigente ley Municipal.

Palencia 9 de Enero de 1930.—El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don José Elvira de Apellaniz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Reduán García de Legarda, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 11.931, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas y veinte minutos del día 2 de Enero de 1930, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Julita», cuyo expediente tiene el número 2.593, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado Collada de Balsomana.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra arenisca, que en unión de una estaca, está situada a dos metros del pozo de ventilación del transversal de la mina «Victoria», caducada.

Desde este punto de partida y en dirección N. O. 37° 56', se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 100 metros y 2.ª; de ésta al S. 1.000 metros y 3.ª; de ésta al E. 100 metros y 4.ª; de ésta al N. 100 metros y 5.ª; de ésta al E. 100 metros y 6.ª; de ésta al N. 1.000 metros y 7.ª; de ésta al O. 100 metros y 8.ª; de ésta al S. 100 metros y se llegará a la primera estaca, quedando

cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos a que está referida la concesión son sexagesimales y al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 9 de Enero de 1930.—José Elvira.

Don José Elvira de Apellaniz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Reduán García de Legarda, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 11.931, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas y cinco minutos del día 2 de Enero de 1930, solicitud de registro de cuarenta y cinco pertenencias para la mina titulada «Anchin», cuyo expediente tiene el número 2.592, de mineral de hulla, sita en el término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la bocamina de la concesión minera «San José», expediente número 2.112. Desde dicho punto de partida, en dirección N. E. y con un ángulo de 5° 24', se medirán 263 metros y se colocará la 1.ª estaca, que es un mojón de piedra arenisca; de ésta en dirección E. 200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al N. 100 metros, y la 3.ª; de ésta al E. 100 metros, y la 4.ª; de ésta al Norte 1.100 metros, la 5.ª; de ésta al O. 100 metros, la 6.ª; de ésta al Sur 100 metros, la 7.ª; de ésta al O. 200 metros, la 8.ª; de ésta al S. 300 metros, la 9.ª; de ésta al O. 100 metros, la 10; de ésta al S. 300 metros, la 11; de ésta al O. 100 metros, la 12; de ésta al S. 400 metros, la 13; de ésta al E. 100 metros y la 14; de ésta al S. 100 metros, la 15; de ésta al E. 100 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas. Los rumbos referidos, al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 9 de Enero de 1930.—José Elvira.

Registro de la Propiedad de Palencia**EDICTO**

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se han inscrito a favor de don Mariano, don Fidencio, don Gregorio y don Isaác Marcos MalanJa, las fincas que se dirán, situadas en Becerril de Campos, adquiridas por herencia de sus padres doña Eusebia y don Mariano, y éstos en virtud de documentos privados anteriores a 1.º de Enero de 1922.

A favor del don Mariano

1.ª Una tierra al pago de Revejo, que linda al Norte y Oriente con Ramón Ibáñez, al Sur con Mariano Marcos y Poniente con Felipe Crespo, de una cuarta y cincuenta palos de cabida.

A favor de don Fidencio y don Gregorio, por mitad

2.ª Una casa en la calle de Regalados, sin número, que consta de portal, cuadra, cocina y un pequeño dormitorio y linda por derecha de su entrada con otra de Mariano Marcos, por izquierda con otra de herederos de Mariana Domingo Campo y por espalda con la de herederos de Cirilo Martín.

Y a favor de don Isaác

3.ª Una tierra al pago de Mata-diablos, de dos cuartas cincuenta palos, linda al Norte Pedro Juárez, Oriente Evaristo Matía, Mediodía Nicolasa Crespo y Poniente de Mariano Marcos.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 10 de Diciembre de 1929.
—El Registrador, Juan Delgado.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Rústica y Urbana, correspondiente a los años 1925-26 al 1928. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del ex-

pediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Astudillo**Rústica**

Alvaro Duque, 10'44 pesetas.
Alfonso Toribios, 23'68.
Anacleto de la Serna, 8'35.
Andrés Castaño Manrique, 5'25.
Angel Arijá, 32'28.
Angel Martín, 7'19.
Angel Nava, 6'73.
Angel Toledano, 3'02.
Antolín Sedano, 9'31.
Antonio Arce, 13'96.
Antonio Duque, 5'57.
Antonio García, 2'78.
Antonio Calvo, 46'20.
Antonio Velasco, 21'36.
Antonio Antolín, 3'38.
Antonio Estébanez, 4'41.
Antonio Santos Velasco, 7'54.
Adolfo Santoyo, 1'39.
Bartolomé Díez, 10'68.
Bartolomé Santos, 1'16.
Basilio Castaño, 23.
Benigno Duque, 11'56.
Benito Duque, 2'55.
Benito Amo, 6'91.
Benita Castrillo, 9'05.
Bernabé Villazán, 18'56.
Bernardino Pulgar, 3'25.
Bernardo Calvo, 5'34.
Blas González, 3'01.
Blas Fernández, 0'93.
Basilio Díez, 2'55.
Brígida González, 5'80.
Carlos González, 4'49.
Castor Castro, 4'41.
Castor Arce, 30.
Celestino Martínez, 12'76.
Ceferino Calvo, 5'34.
Ciriaco Gutiérrez, 16'24.
Ciriaco Serna, 19'26.
Ciriaco Calvo, 4'87.
Dionisio Velasco, 14'72.
Desiderio Pardo, 12'30.
Domingo Plaza, 10'44.
Donato Mencía, 11'14.
Domingo Martínez, 5'35.
Eleuterio Castrillo, 5'34.
Eliás Pérez, 4'52.
Emilio Plaza, 35'39.
Epifanio Olmedo, 0'93.
Esteban Ortega, 5'35.
Esteban Zamora, 6'03.
Ezequiel Villazán, 9'51.
Eugenio Arce Delgado, 3'48.
Eugenio Arce Dueñas, 1'86.
Eugenio Saeta, 1'62.
Eustaquio Ortega Plaza, 18'32.
Faustino Vargas, 5'57.
Faustino Vallejo, 7'19.
Felipe Gutiérrez, 3'48.
Felipe del Mazo, 32'72.
Floriano Plaza, 3'71.
Francisco Calvo, 2'55.
Francisco Escribano, 4'41.
Francisco Serna, 4'17.
Francisco Arce, 2'08.
Francisco San Martín, 13'92.
Francisco Mencía, 9'51.
Francisco Nava, 4'41.
Francisco Celada, 7'19.
Francisco Calvo, 12'52.

Francisco Arce Vinegra, 16'70.
Francisco Zamorano, 1'16.
Francisco Martínez, 3'25.
Florentino Benito, 6'03.
Feliciano Lucas, 12'54.
Gaspar Santos, 30'16.
Gaspara Pulgar, 7'89.
Genaro Pérez, 9'05.
Gertrudis Quintano, 8'01.
Gregorio Vinegra, 3'71.
Gregorio Pérez, 6'21.
Gumersindo Quijano, 1'86.
Ignacio Sancho, 6'03.
Inés Guardia, 6'03.
Isidro González, 7'10.
Jesus Ortega, 20'87.
Joaquín Aguado, 5'57.
José Castaño, 23'20.
José Velasco Pulgar, 21'84.
José Velasco, 2'27.
Juan San Martín, 3'48.
Juan Sancho, 0'70.
Juan Sáez Vargas, 45'08.
Juan Bustillo, 2'32.
Juan Gutiérrez, por su mujer, 7'89.
Juan González, 7'19.
Juan González Fernández, 13.
Juan García, 6'96.
Juan Nava Gallardo, 12'30.
Juan Castaño, 2'55.
Juan Alonso, 3'71.
Juan Castaño, 5'34.
Juan Castaño, 5'80.
Julia Sáez, 6'03.
Julia Sáez, 6'03.
Julian Velasco, 38'08.
Julian Palacios, 6'04.
Julian Castro, 19'50.
Julia Borro, 3'02.
Juliana de Diego, 6'50.
Leandro Saeta, 5'80.
Luis Castro, 5'57.
Lorenzo Duque, 7'19.
Lucio Sancho, 26'68.
Lucas Torres, 5'57.
Lucio Plaza, 43'53.
Lucía Celada, 5'57.
Luis Plaza, 16'94.
Manuel Sancho, 16'26.
Manuel Saeta, 9'51.
Manuel Plaza, 5'34.
Manuel Martínez, 22'28.
Manuel Plaza, 5'79.
Manuel Duque Ortega, 16'24.
Manuel Nava B., 26'48.
Manuel Nava, 2'78.
Manuel Castro, 7'65.
Manuel Castaño, 5'80.
Manuel Calvo Redondo, 10'68.
Manuel Bustillo, 2'55.
Manuela de la Plaza, 2'32.
María Plaza, 5'80.
María Rodríguez, 10'44.
Mariano Toledano, 2'78.
Mariano Miguel, 46'69.
Mariano Maté, 6'50.
Mariano Díez, 13'92.
Mariano Calvo, 6'73.
Mariano Borro, 6'73.
Mariano Arijá, 8'35.
Mariano Amo, 21'48.
Mariano Aguado, 3'94.
Mariano Olmo, 22'63.
Mariano Frías, 11'84.
Mariano Brizuela, 26'64.
Mariano Serna, 10'44.

Mateo Arijá, 3'02.
Martín Fernández, 5'57.
Matías Valles, 6'50.
Matías de la Peña, 3'48.
Matías Ercilla, 17'86.
Matías Arijá, 19'50.
Matías Martínez, 3'06.
Miguel Bartolomé, 2'78.
Miguel Antolín, 3'02.
Miguel Alcalde, 8'35.
Miguel Alonso, 2'09.
Miguel Bargas, 2'32.
Mariano Calvo, 2'78.
Nicasio Vargas, 6'03.
Nicasio Ercilla, 3'02.
Nicasio Ercilla, 2'78.
Nicolás Castro, 1'15.
Pablo Orejón, 14'16.
Pablo Vallejo, 6'50.
Pablo González, 3'48.
Plácida Izquierdo, 1'75.
Pedro Santos Olmedo, 26'60.
Pedro Varas Velasco, 10'66.
Pedro Plaza Rubio, 17'74.
Pedro Gallardo, 1'16.
Pedro Díez, 4'64.
Pedro Nava, 8'35.
Pedro Nava, 4'18.
Pedro Castrillo, 1'16.
Pedro Alonso, 4'41.
Pedro Aguado, 3'25.
Pedro Aguado, 33'16.
Pedro Orejón, 0'70.
Pedro García, 0'93.
Pedro Vallejo, 4'64.
Petra Amo, 2'55.
Petra Calvo, 2'55.
Petra Frías Valles, 2'09.
Petra Martín, 5'35.
Primo Martínez, 11'14.
Prudencio Frías, 3'95.
Rafael Sotelo, 16'02.
Regina Pulgar, 5'22.
Santiago Bartolomé, 2'09.
Santiago Arce, 4'88.
Santiago Aguado, 9'52.
Santiago Abad, 3'25.
Santiago Orejón, 9'05.
Santiago López, 5'80.
Santiago del Mazo, 6'95.
Santos Santos, 8'35.
Santos González, 5'80.
Sebastián Alonso, 2'55.
Simeón Arconada, 12'82.
Simeón Pérez, 5'22.
Simeón Aguado, 7'89.
Simeón Aguado, 2'32.
Teodoro Martínez, 9'52.
Teodoro González, 11'94.
Teodoro Anaya, 5'10.
Teresa Rodríguez, 13'70.
Teresa Rodríguez, 9'74.
Tiburcio Pérez, 1'86.
Trinidad González, 3'25.
Tomás Velasco, 2'78.
Tomás de la Serna, 1'40.
Tomás Autillo, 6'96.
Tomás Ruesgas, 7'66.
Toribio González, 9'28.
Valentín Bustillo, 1'39.
Valentín Castaño, 1'39.
Valentín Carrión, 9'28.
Valentín González, 6'50.
Venancio Manrique, 5'57.
Vicente Aguado, 18'34.
Vicente Santiago, 4'64.

Vicente Paisán, 2'09.
 Vicente Martínez, 6'96.
 Vicente Aguado, 2'78.
 Víctor del Río, 4'17.
 Victoria Martínez, 33'88.
 Vicente Aguado, 16'24.
 Zósimo Orejón 67'41.
 Alberto Castaño, 3'25.
 Agustín Castaño, 46'21.
 Andrés Delgado, 27'84.
 Antolín Pérez, 4'87.
 Baltasar Estepar, 20'88.
 Benito Romo, 23'68.
 Benito Martínez, 1'16.
 Benito Plaza, 3'48.
 Benedicto Gútiérrez, 4'64.
 Bernardino Serrano, 1'86.
 Bonifacio García, 13.
 Bonifacio Ibáñez, 9'75.
 Cástor Pérez, 8'12.
 Cástor Plaza, 48'56.
 Cástulo Andrés, 11'84.
 Cándida Díez, 6'03.
 Cirilo Ramos, 3'71.
 Dionisio Castrillo, 16'94.
 Eleuterio Sancho, 7'83.
 Esteban Pérez, 4'64.
 Estanislao Calvo, 11'60.
 Eugenio Rodríguez, 5'94.
 Engracia Delgado, 7'66.
 Fermín Toribios, 11'46.
 Felipe Torres, 7'66.
 Felipe Calvo, 4'41.
 Félix Benito, 7'19.
 Florentino Toledano, 13.
 Francisco Frías, 3'25.
 Francisco Ramos, 12'75.
 Francisco Toribios, 5'80.
 Francisco Toledano, 13'46.
 Francisco Gutiérrez, 5'80.
 Francisco Delgado, 20'20.
 Gabina Ramos, 13'91.
 Jerónimo Ramos, 11'60.
 Gregorio Quirce, 19'14.
 Gregorio Ríos, 2'55.
 Gregorio Román, 5'22.
 Hilario Calvo, 7'92.
 José Delgado, 10'89.
 José Dueñas, 7'19.
 Juan Ramos, 2'78.
 Juan Martínez, 21'12.
 Juan Abad, 9'64.
 Julian Rodríguez, 17'40.
 Julian Ramos, 17'64.
 Julio Muñoz, 5'80.
 Justo Díez, 5'10.
 Leandro Martínez, 17'18.
 Lorenza Lorente, 7'56.
 Lorenzo Pulgar, 1'86.
 Luciano Manrique, 9'27.
 Luisa Orejón, 15'07.
 Manuela Bravo, 19'48.
 María Ramos Velo, 12'06.
 María Fernández, 5'39.
 Mariano San Martín, 41'32.
 Marcos Gutiérrez, 14'16.
 Martín Santos, 10'44.
 Miguel Pérez, 17'40.
 Pedro Pulgar, 2'32.
 Pedro Alonso, 9'18.
 Pedro Gutiérrez, 13'91.
 Pedro Díez, 4'18.
 Pedro Benito, 12'54.
 Rafael Sotelo, 6'33.
 Rosendo del Amo, 8'35.
 Santiago Ruiz, 15'32.

Sabas Dueñas, 6'96.
 Sebastián Andrés, 15'08.
 Teodoro González, 8'82.
 Tomás de la Vega, 11'60.
 Tomás Ramos, 11'60.
 Toribio Tejido, 6'73.
 Valentín Plasencia, 1'16.
 Victoriano Anaya, 7'19.
 Victoriano Calvo, 2'31.
 Gregorio Amo, 1'05.
 Victoriano Calleja, 1'40.
 Félix del Amo, 6'73.
 Pedro Sendino, 4'41.
 Francisco Martínez, 1'97.
 Celestino Arrate, 0'93.
 Zenón Estepar, 0'93.
 Justino Delgado, 0'93.

URBANA

Esteban Aguado, 1'48.
 Mariano Aguado Martínez, 12'60.
 Dionisio Alonso Olmedo, 0'56.
 Mariano Amo, 3'15.
 Mariano Amo, 3'15.
 Santos Alvarez, 1'95.
 Leonardo Castro, 3'29.
 Juan Castro, 2'21.
 Eustaquio Castrillo, 2'52.
 Juan Calvo, 2'25.
 Matías Calvo, 2'21.
 Romana Cerón, 0'67.
 Francisco Guardia, 0'63.
 Aniceto Lerena, 2'52.
 Bárbara Loyola, 3'34.
 Andrés Merino García, 5'11.
 Mariano Marín Rubio, 2'21.
 Andrés Miguel, 1'32.
 Joaquín Merino, 0'63.
 Joaquín Merino, 0'63.
 Joaquín Merino, 0'63.
 María Plaza, 4'41.
 Eleuterio Pérez, 0'56.
 Bonifacio Tapia, 4'41.
 Teófilo Alonso, 0'56.
 Ezequiel Arce Velasco, 4'41.
 Antonio Arce González, 11'03.
 Gregorio Vinegra, 0'32.
 Anastasio Arce Paisán, 1'26.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo 20 de Noviembre de 1929
 —El Auxiliar Recaudado, Gaspar del Hoyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 51
 Palencia.

Aclaración de una cédula de emplazamiento

El asunto motivo del llamamiento a la demandada D.^a Amelia Fernández Gutiérrez, es juicio declarativo de menor cuantía y no de mayor cuantía como, sin duda por error involuntario de imprenta, se consignó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número uno, fecha dos del mes en curso, bajo el número 4.202; y queda subsistente todo lo demás que aparece en aludida cédula de emplazamiento que se aclara.

Palencia siete de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 41

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Nicolás Lozano Escudero y Diego Borja Escudero, éste de ignorado paradero, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a siete de Enero de mil novecientos treinta, el señor D. Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones por hallarse el propietario encargado de la Jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio del faltas seguido por malos tratos, contra Nicolás Lozano Escudero, de veintidós años, soltero, tratante, de esta vecindad, sin instrucción y sin antecedente penales, y Diego Borja Escudero, de dieciséis años, vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO.— Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Nicolás Lozano Escudero y Diego Borja Escudero, de la falta de malos tratos que se les atribuía, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Victorio Sánchez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia siete de Enero de mil novecientos treinta.—Mariano Dónis.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Diego Borja Escudero, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a siete de Enero de mil novecientos treinta.—Victorio Sánchez—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 42

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que se dirán, embargadas al penado Higinio Estébanez Ruiz, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 33 de 1928, que se le siguió por asesinato y cuyas fincas son las siguientes:

Una casa-habitación en Porquera de Santullán, y calle Alta o Alegría,

sin número, de planta baja y cuadra contigua, mide sesenta y tres metros cuadrados y la cuadra treinta metros y ochenta centímetros, linda toda derecha Aquilino Salvador, izquierda casa de Vicente Fernández y espalda terreno de Higinio Estébanez, tasada en cuatro mil pesetas.

Una tierra en Porquera de Santullán a la «Pelona», de ciento cincuenta metros cuadrados, linda Saliente calle de la Alegría; Mediodía, tierra y prado de Aquilino Salazar; Poniente, terreno de la vía, y Norte, tierra de Vicente Fernández; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio, de forma irregular, de trescientos treinta metros cuadrados, linda Saliente; ejidos; Mediodía, Aquilino Salazar, Poniente, casa y cuadra de Higinio Estébanez, y Norte, Vicente Fernández; tasada en veinticinco pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente por lo menos el diez por ciento del avalúo.

Las fincas subastadas, no están inscritas en el Registro de la Propiedad, supliendo el rematante la falta a su costa.

Cervera de Pisuerga a cuatro de Enero de mil novecientos treinta.— José Parra.—El Secretario judicial Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 49

Palencia.

A la hora doce del día 28 del corriente mes, se procederá al remate público, por medio de pujas a la llana, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, para la venta con la baja de un 30 por 100 del tipo de tasación, de los abonos procedentes del barrido de esta Capital, los cuales en lotes, se hallan situados en el camino viejo de Magaz, verificándose dicha subasta con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del excelentísimo Ayuntamiento, Negociado primero.

Palencia 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 50

Resuelto por la Comisión permanente, en sesión celebrada en 2 del actual, proceder a la enajenación de los terrenos de la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, situados en la Avenida de Casado del Alisal, cuyo acto tendrá lugar a la hora doce del 3 de Febrero próximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, concurriendo el Presidente de la Ponencia de Hacienda y asistidos del Secretario de la expresada Corporación.

Las proposiciones se formularán por escrito, entregándolas en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, en sobre cerrado y con las garantías que a estos efectos determina la regla 3.^a del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 2 del próximo mes de Febrero, desde las diez a las doce de su mañana.

El tipo o precio que ha de servir de base para la enajenación de los terrenos, es el de treinta y cinco mil treinta pesetas ochenta y cinco céntimos.

Los licitadores habrán de constituir un depósito provisional, cuya cantidad será equivalente al cinco por ciento del tipo de tasación de la enajenación.

A todo pliego de proposición ha de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto puede lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas estime necesarias a sus derechos, y en el anverso en que contenga el cierre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la enajenación de terrenos de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento». En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo las firmas de ambos, que el pliego se entrega intacto con las circunstancias de garantías.

El pliego de condiciones para este concurso, se halla de manifiesto para cuantos deseen examinarle, en el Negociado primero de la Secretaría de la Corporación.

Palencia 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 44

Fuentes de Nava

Con el fin de formar la relación exacta y definitiva de los contribuyentes que en este término municipal posean fincas y que se hallen sujetas al arbitrio sobre contribuciones especiales, por resultar beneficiadas con la construcción del puente sobre el Canal de Castilla, se requiere tanto a los vecinos como a los forasteros, para que dentro del plazo de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas que posean, comprendidas en la zona objeto de imposición de la citada contribución, expresando la clase de la finca, pago donde radica, linderos y la superficie en la medida usual, advirtiéndoles que, si no lo verifican, incurrirán en las responsabilidades que se determinan en la Ordenanza del arbitrio, debidamente aprobada.

Fuentes de Nava 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Mariano Vega.

Núm. 45

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia proceder a la inmediata ejecución del proyecto de un puente sobre el Canal de Castilla, exigiendo las dos terceras partes de la subvención u ofrecimiento a la Diputación provincial a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora, mediante la imposición de las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se convoca a dichas per-

sonas afectadas directamente por las contribuciones especiales a la Asamble general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el octavo día de los siguientes al de la publicación de este edicto y hora de las once al objeto de constituir la oportuna Asociación administrativa de contribuyentes y cumplimentar en todas sus partes el artículo 347 del vigente Estatuto municipal.

Fuentes de Nava 7 de Enero de 1930.—Mariano Vega.

Núm. 47

Villaviudas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa e Inspector municipal de Higiene pecuaria y de carnes de este Municipio, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Unico Municipio, Villaviudas.

Segunda. Sueldo anual para cada cargo, satisfecho por trimestres vencidos, 600 pesetas.

Tercera. Los deberes y derechos que a los mismos corresponden (a los dos cargos), serán los previstos en las Leyes y Reglamentos actuales y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 115 del Reglamento de empleados municipales y 45 del de 9 de Febrero de 1924.

La escala de méritos que han de reconocerse como preferentes serán:

Primero. Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio en que se hayan prestado.

Segundo. La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con su misión sanitaria de Inspectores.

Tercero. El haber entrado por oposición en cargos análogos, y

Cuarto. Los restantes méritos que estime la Comisión permanente, como hojas de estudios, etc., etc.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo al concurso será el de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas a esta Alcaldía con la documentación de que se hace mérito.

El agraciado puede contratar las igualas con los labradores de este pueblo, el cual cuenta con 110 pares de mulas y 80 de menor, sin contar que puede contratar con la dehesa de Tablada, que está enclavada en este término municipal y dispone de bastante ganadería que no va incluida entre la ganadería de este pueblo.

Villaviudas 8 de Enero de 1930.—El Alcalde, Aristónico Martín.

También se hallan vacantes las plazas para su provisión en propiedad, de Practicante y Matrona en partos de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 375 pesetas cada una, que percibirán los agraciados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de título o certificado de éste en legal forma, hoja de servicios y certificado de buena conducta, serán presentados ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Villaviudas 8 de Enero de 1930.—El Alcalde, Aristónico Martín.

Perales

Vacantes las plazas de Profesora en partos y Practicante, de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 375 pesetas cada una de ellas, se abre concurso para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días, durante el cual, los que lo deseen, habrán de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales 24 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Germán Gómez.

Núm. 56

Cubillas de Cerrato

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad Pecuarias, de la agrupación compuesta por Cubillas y Población de Cerrato, con el haber anual de 600 pesetas cada una, imponiendo como obligación al que resulte agraciado, la de fijar su residencia en este Ayuntamiento.

Los deberes y derechos que a los mismos corresponden, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos dictados y que en lo sucesivo se dicten y aprueben por este Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición transitoria segunda del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y en los artículos 93 y 115 del mismo.

La escala de méritos que ha de reconocerse para la provisión, como preferentes, son:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

2.º Justificación de haber publicado trabajos originales relacionados con el cargo.

3.º Haber ingresado por oposición en dichos cargos u otros análogos en otros Municipios.

4.º Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento, como hoja de estudio, conducta observada en otros Municipios, etc., etc.

El Veterinario titular podrá contratar libremente la asistencia y herraje de los ganados de este pueblo y Población de Cerrato, que constituyen el partido y se halla a dos y medio kilómetros, contando en la actualidad el primero con 150 caballerías de mayor y 50 de menor y el segundo con 64 de mayor y 56 de menor.

Las solicitudes debidamente reintegradas y documentos que deseen acompañar a las mismas, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Cerrato 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Primitivo Vitoria.

Num. 60

Villanuño de Valdavia

El día 25 del actual, a las once, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la tercera subasta de 300 estéreo de leña roble, del monte «Monte Arriba», de este pueblo, de los cuales 100 son de grueso y 200 de menuda, apropiado para carboneo, bajo el tipo de 280 pesetas y demás condiciones que obran en el pliego, base de la misma.

Villanuño de Valdavia 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Azarías Macho.

Lavid de Ojeda

Se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona titulares, de los municipios de Lavid de Ojeda, Dehesa de Romanos y Santibáñez de Ecla, que componen una titular por hallarse agrupados para tal servicio, con el haber anual de 412'50 pesetas por cada una, que se abonarán de los fondos municipales de ambos Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas podrán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigidas al señor Alcalde de Lavid de Ojeda, en papel correspondiente, acompañando el título acreditativo de dichas profesiones, certificados de servicios y cuantos documentos acrediten sus servicios.

Lavid de Ojeda 9 de Enero de 1930.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1909 que se citan.

Número 54

Perazancas

Agustín Jiménez Martín, hijo de Antonio y Fructuosa.

Eulogio Sendino Suances, de Miguel y Silvina.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Lavid de Ojeda. 58
San Cristóbal de Boedo. 59